

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que la presente demanda fue presentada el 7 de diciembre de 2021 a la 10:10 a.m., y remitida desde el correo electrónico somosguaranda@gmail.com, a la Oficina Judicial Recepción Demandas Civiles - Antioquia - Medellín y en la misma fecha, esta oficina nos reparte el presente proceso. A Despacho para proveer.

Medellín, 1º de febrero de 2022.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Primero de febrero de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante	GUSTAVO ADOLFO PÉREZ VARGAS LINDA CATHERINE SÁENZ MORALES KEVIN ALEXANDER PÉREZ ROJAS
Demandados	JONNY ALEXIS GONZALEZ AREIZA RUBÍA AMPARO AREIZA SALAZAR
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01375 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda, promovida por GUSTAVO ADOLFO PÉREZ VARGAS, LINDA CATHERINE SÁENZ MORALES y KEVIN ALEXANDER PÉREZ ROJAS, en contra de JONNY ALEXIS GONZALEZ AREIZA y RUBÍA AMPARO AREIZA SALAZAR, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el demandante:

1. Indicará en el hecho primero la hora en la que ocurrieron los hechos.
2. Aclarará el hecho XVIII de la demanda, en el sentido de manifestar si el señor GUSTAVO ADOLFO PÉREZ VARGA se encontraba laborando a la fecha de ocurrencia del accidente de tránsito bajo contrato laboral y en caso afirmativo aportará el documento que lo acredite, enunciándolo en el acápite de pruebas de la demanda y la certificación del salario que percibía.
3. Deberá indicar los parámetros jurisprudenciales en los que se justifica la pretensión del daño moral.
4. Aportará copia del historial del vehículo de placa CRF97 expedido por la oficina de movilidad o tránsito correspondiente, el cual deberá ser aportado actualizado, los cuales está involucrados en el accidente de tránsito objeto de litigio.
5. Se deberán agregar los soportes de los pagos realizados y reclamados como daño emergente.

6. Deberá agregar los soportes donde se indique lo que le correspondía por concepto de incapacidad de conformidad a lo solicitado en la pretensión segunda "LUCRO CESANTE" de la demanda.

7. Deberá aportar los documentos donde se acredite el parentesco o relación que existe entre la señora LINDA CATHERINE SÁENZ MORALES y el menor KEVIN ALEXANDER PÉREZ con GUSTAVO ADOLFO PÉREZ VARGAS, esto es con la primea en caso de ser la esposa aportar el registro civil de matrimonio y con el menor en registro civil de nacimiento, de acuerdo a lo solicitado en la pretensión cuarta de la demanda.

8. Deberá incluir el acápite de cuantía y competencia, indicando el valor de las pretensiones de la demanda y cual es el factor territorial (numeral 1 artículo 26 del C.G.P.) e indicando correctamente la competencia.

9. Deberá indicar el domicilio de las partes (demandante y demandados), toda vez que no fueron indicados en la demanda (Numeral 3º artículo 82 ibidem)

10. Deberá indicar como los obtuvo la dirección de correo electrónico de los demandados y las evidencias que lo demuestren, dado que no fueron aportados con la demanda (Numeral 10 artículo 82 ibidem).

11. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un solo escrito en formato PDF (Decreto 806 de 2020).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: La solicitud de acumulación se resolverá en caso que se admita la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **657d645b2bcea4529243be7beb7197fdc29afe888e27611f395e5249b37512b3**
Documento generado en 01/02/2022 02:28:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 015 (E)** Hoy **2 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario